

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00220-00

El abogado JEFFERSON RODRÍGUEZ SERNA, apoderado de la parte demandante, solicitó la corrección mandamiento de pago y del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, tras considerar que los intereses reconocidos a las demandantes no se hizo en la forma solicitada en la demanda.

No obstante, se observa que no se cumplen los presupuestos del artículo 286 del Código General del Proceso para acceder a la corrección deprecada. Si bien, la petición se presenta en el término de ejecutoria del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, lo cierto es que dicha providencia se sustenta en el mandamiento de pago, el cual está plenamente ejecutoriado, pues ninguna de las partes lo recurrió, por lo que no puede ser susceptible de corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la corrección de los autos de 6 de septiembre de 2021 y 19 de julio de 2022, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 117 hoy 9 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b873e1ed02fea36411f535052c21bfa25cd7e4ad61e9482d8257d8c92f3158**

Documento generado en 08/09/2022 03:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>